



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

La hoja de encargo como elemento ad probationem para el abogado

Se ha podido conocer por *Economist & Jurist* la [Sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz de 12 de mayo de 2022](#), que confirma la desestimación de la demanda de un abogado que reclamó **3.441,22 euros** en concepto de honorarios devengados e impagados a la que era **esposa de un amigo** del profesional en la época en la que se desarrolló el pleito. Las alegaciones de la mujer se basaron en la consideración de que el asunto se asumió por el abogado **con carácter gratuito** y que, en caso de conocer la cuantía de los honorarios, **no habría contratado al abogado**.

La hoja de encargo no es un elemento obligatorio, aunque sí que es recomendable

La Audiencia Provincial de Badajoz señala que “**no se ha probado el arrendamiento de servicios**” y que “la sola prestación del servicio no demuestra cumplidamente el arrendamiento de servicio”, pues, “a lo sumo, podría tratarse de un indicio”, en la medida en que “no hay hoja de encargo, ni documento sustitutivo -como pudiera ser un presupuesto previo-, que dejara constancia del arrendamiento de servicios” y “las máximas de la experiencia enseñan que, en este tipo de relaciones, el compromiso se docume ...